

5005970—Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, Finalidad 0195490 Transferencia al fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, Categoría de Gasto 5 Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1498903-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2004-PCM

DECRETO SUPREMO N° 005-2017-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), encargada de coordinar y monitorear la formulación, ajuste e implementación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) en los niveles de gobierno nacional, regional y local, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28592;

Que, mediante Decretos Supremos N° 024-2004-PCM y N° 062-2006-PCM se modificó la conformación originaria de la CMAN, incorporándose a los representantes de la Asociación Nacional de Centros, la Asamblea Nacional de Rectores, el Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales; así como a los representantes de los Ministerios de Defensa, Educación, Salud, y Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se dispuso la adscripción de la CMAN y el Consejo de Reparaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la CMAN tiene entre sus funciones el diseño de la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva para su aprobación por el Consejo de Ministros, coordinar con las entidades públicas el cumplimiento de los distintos programas de reparaciones, así como promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en esta tarea;

Que, la implementación de los programas del PIR requiere de la participación y articulación constante de diversos sectores del Ejecutivo, por lo que se hace necesario incorporar en la CMAN la representación de otros sectores, para que aporten en diversos aspectos en atención a sus competencias. Así, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de desarrollar los lineamientos y componentes referidos al Programa de Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional; al Ministerio de Cultura, para fortalecer —principalmente— el enfoque de interculturalidad en las políticas de reparaciones; al Ministerio de Agricultura

y Riego, para atender lo referido a la problemática de saneamiento legal de la propiedad rural vinculada a los programas de reparación y brindar lineamientos técnicos que fortalezcan la sostenibilidad de los proyectos de reparación colectiva en el ámbito agrario; y, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de articular de mejor manera la atención de los programas de reparación que se implementan a través de programas sociales, entre otros aspectos vinculados con sus competencias;

Que, de otro lado, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determinó la extinción de la Asamblea Nacional de Rectores, por lo que resulta pertinente incorporar al ámbito de la CMAN, en su reemplazo, a un representante de las universidades públicas y privadas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 y el numeral 2) del artículo 125 de la Constitución Política del Perú; el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2004-PCM

Modifícase el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- De la conformación de la Comisión:

2.1. La Comisión está integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside
- b) Un representante del Ministerio del Interior;
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- e) Un representante del Ministerio de Defensa;
- f) Un representante del Ministerio de Educación;
- g) Un representante del Ministerio de Salud;
- h) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- i) Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- j) Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- k) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- l) Un representante del Ministerio de Cultura;
- m) Un representante de las universidades públicas y privadas. La Comisión establece las coordinaciones respectivas para la elección de dicho representante;
- n) Un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- o) Un representante de la Asociación Nacional de Centros, que constituye la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social;
- p) Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales.

2.2. Las entidades públicas designan a sus representantes titulares y alternos ante la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo. Los representantes alternos, cuentan con las mismas capacidades de decisión exigidas para los representantes titulares”.

Artículo 2.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Cultura, y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego y
Encargado del Despacho del Ministerio de
Vivienda, Construcción y Saneamiento

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1498863-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Presidenta y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2017-MIMP

Lima, 17 de marzo de 2017

Vistos, la Nota N° 45-2017-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 010-2017-MIMP/DGFC-DIBP de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Manuel Francisco Segales Choqueño como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MANUEL FRANCISCO SEGALAS CHOQUEÑO como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ROXANA PAULINA CONDORI HUAHUACHAMPI como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1498572-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 086-2017-MIMP

Lima, 17 de marzo de 2017

Vistos, la Nota N° 45-2017-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 010-2017-MIMP/DGFC-DIBP de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Gumerindo Cosme Ponce Mamani como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor GUMERCINDO COSME PONCE MAMANI como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ÁNGELA AURORA MAMANI CALIZAYA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1498572-2

Designan Presidenta y miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2017-MIMP

Lima, 17 de marzo de 2017

Vistos, la Nota N° 45-2017-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 010-2017-MIMP/DGFC-DIBP de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2012-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Luis Enrique Lu Guerra como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Nasca;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación, correspondiendo designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de